

**DECISIÓN No. 2026-GGE- 007**

**EL SUBGERENTE DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
DELEGADO DEL GERENTE GENERAL  
DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.*”;

**Que**, el artículo 226 de la Norma Constitucional, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

**Que**, el Código Orgánico Monetario y Financiero, en su artículo 160, dispone que: “*El sistema financiero nacional está integrado por el sector financiero público, el sector financiero privado y el sector financiero popular y solidario.*”;

**Que**, la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Registro Oficial No. 332, Segundo Suplemento, de 12 de septiembre de 2014, establece que el Banco del Estado continuará operando de acuerdo con sus leyes de creación, hasta que el Presidente de la República expida el correspondiente decreto ejecutivo mediante el cual reorganice o liquide las entidades del Sector Público Financiero;

**Que**, en el primer inciso del artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, se dispone: “*Las administraciones públicas actuará bajo los criterios de certeza y previsibilidad. (...)*”;

**Que**, el numeral 4 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, preceptúa entre otras, la delegación del ejercicio de competencias, incluida la de gestión en: “*4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.*”;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. / Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada. (...)*”;

**Que**, el artículo 82 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: “*Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la Presidente o el Presidente de la República, regirá el monto total del presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior, particular que deberá ser notificado oficialmente por parte del Ministro o Ministra a cargo de las finanzas públicas a la Asamblea Nacional hasta el*

15 enero, junto con un informe técnico. En los presupuestos del resto del sector público, se aplicará esta misma disposición, con su respectivo órgano legislativo. (...) El ente rector de las finanzas públicas durante la ejecución del presupuesto prorrogado, podrá aumentar o rebajar ítems y partidas de ingresos y egresos que no incrementen el valor total fijado en el presupuesto inicial prorrogado, a su vez podrá iniciar procesos de optimización del gasto a los presupuestos institucionales durante la vigencia del presupuesto prorrogado que considere convenientes y oportunas. Si antes de que se apruebe el Presupuesto General del Estado ocurre una caída en los ingresos o endeudamiento que impida financiar el presupuesto de forma integral o cumplir con las reglas fiscales, el ente rector de las finanzas públicas, deberá hacer los ajustes para reducir los egresos respectivos para asegurar una eficiente y adecuada ejecución presupuestaria. / Las entidades del sector público que no pertenezcan al Presupuesto General del Estado deberán ajustar sus presupuestos en la proporción en la que se reduzcan sus asignaciones desde el Presupuesto General del Estado. Para el efecto de la reducción de los presupuestos de las entidades del sector público, el ente rector de las finanzas públicas, establecerá los lineamientos para que cada nivel de gobierno revise los techos presupuestarios por entidad. / Estas modificaciones durante la ejecución del presupuesto prorrogado serán incluidas en los informes de ejecución semestral. / Una vez aprobado el Presupuesto General del Estado por parte de la Asamblea Nacional, el ente rector de las finanzas públicas, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso.”;

**Que**, el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. / Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.(...).”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 867 de 30 de diciembre de 2015, publicado en el Registro Oficial Segundo, Suplemento No. 676 de 25 de enero de 2016, se reorganizó al Banco del Estado, se aprobó su nueva denominación como Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y su naturaleza como entidad financiera pública, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, regida en el ejercicio de sus actividades y en el desarrollo de servicios financieros por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Decreto de la referencia, las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y, en los demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas;

**Que**, mediante Decisión No. 2025-GGE-011, de 27 de enero de 2025, a través del artículo 2, literal g), numeral 1.8, el Gerente General delegó al Subgerente de Gestión Institucional, aprobar

el Plan Anual de Contratación de la Matriz del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., así como sus reformas o modificaciones, así como disponer su publicación;

**Que**, mediante Decisión Nro. 2025-GGE-215, de 17 de octubre de 2025, el Gerente General aprobó el Plan Operativo Anual (POA) del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el año 2026;

**Que**, mediante Resolución No. 2025-DIR-073, de 12 de noviembre de 2025, el Directorio aprueba la Proforma Presupuestaria del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el ejercicio económico del año 2026;

**Que**, mediante Memorando Nro. BDE-GPL-2025-0449-M, de 17 de octubre de 2025, la Gerencia de Planificación informa a la Subgerencia de Gestión Institucional que mediante Decisión Nro. 2025-GGE-215, de 17 de octubre de 2025, la Gerencia General aprobó el Plan Operativo Anual (POA) del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el año 2026, el cual, incorpora los requerimientos de las unidades administrativas de la institución, a fin que se implementen las acciones correspondientes para viabilizar la Decisión en mención en el Plan Anual de Compras (PAC) 2026;

**Que**, mediante Memorando Nro. BDE-SGI-2025-0809-M, de 17 de octubre de 2025, el Subgerente de Gestión Institucional dispuso a la Gerencia Administrativa y Gerencia de Operaciones lo siguiente: “*(...) proceder con las gestiones pertinentes que permitan viabilizar la Decisión Nro. 2025-GGE-215 en el presupuesto institucional y Plan Anual de Contratación 2026.*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. BDE-GAD-2025-1296-M, de 20 de octubre de 2025, la Gerencia Administrativa solicita a la Dirección de Bienes y Servicios, con lo descrito en los memorandos Nro. BDE-GPL-2025-0449-M y Nro. BDE-SGI-2025-0809-M;

**Que**, mediante Memorando Nro. BDE-GAD-2025-1711-M, de 23 de diciembre de 2025, y Memorando Nro. BDE-GAD-2026-0016-M, de 06 de enero de 2026, la Gerencia Administrativa solicita remitir a las unidades administrativas la información para la formulación del Plan Anual de Contrataciones año 2026;

**Que**, mediante Memorando Nro. BDE-GAD-2026-0043-M, de 12 de enero de 2026, la Gerencia Administrativa solicita a la Subgerencia de Gestión Institucional, la aprobación del **PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN AÑO 2026 MATRIZ DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.**;

**Que**, acorde sumilla inserta en hoja ruta del Memorando Nro. BDE-GAD-2026-0043-M, de 12 de enero de 2026, la Subgerencia de Gestión Institucional, indica: “*Con sustento en la recomendación contenida en el informe adjunto, se aprueba. Por favor proceder de conformidad con la normativa vigente.*”;

**Que**, con Memorando Nro. BDE-GAD-2026-0045-M, de 13 de enero de 2026, la Gerencia Administrativa solicita a la Gerencia Jurídica la elaboración de Proyecto de Decisión de aprobación del **PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN AÑO 2026 MATRIZ DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.**;

**Que**, mediante Memorando Nro. BDE-GJU-2026-0045-M, de 13 de enero de 2025, la Gerencia Jurídica remite a la Gerencia Administrativa, el proyecto de Decisión para la aprobación del

## PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN AÑO 2026 MATRIZ DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.;

En ejercicio de las funciones establecidas por delegación en el artículo 2, literal g), numeral 1.8., de la Decisión Nro. 2025-GGE-011, de 27 de enero de 2025.

### DECIDE:

**Artículo 1.-** Aprobar el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN AÑO 2026 MATRIZ DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.**, que se adjunta y forma parte de la presente Decisión.

**Artículo. 2.-** Disponer a la Dirección de Bienes y Servicios de la Subgerencia de Gestión Institucional, el registro y publicación del PAC 2026.

**Artículo. 3.-** Encárguese de la ejecución del PAC 2026, a las distintas Unidades Administrativas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en el ámbito de sus competencias.

**Artículo 4.-** La presente Decisión entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página WEB institucional y en el portal de compras públicas

La presente Decisión entrará en vigencia a partir de su suscripción.

### COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Expedida en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 14 de enero de 2026.

Mgs. Daniel Alejandro Díaz Luna  
**SUBGERENTE DE GESTIÓN INSTITUCIONAL,**  
**DELEGADO DEL GERENTE GENERAL**  
**DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.**

Expidió y firmó la Decisión que antecede, el Mgs. Daniel Alejandro Díaz Luna, Subgerente de Gestión Institucional, delegado del Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 14 de enero de 2026.

**LO CERTIFICO:** 15 de enero de 2026.

Dr. Luis Fernando Borrero Andrade  
**SECRETARIO GENERAL**  
**BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.**